



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
EMPLEO A PROVEER:	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1RA CATEGORIA- CODIGO 233-GRADO SALARIAL 05
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	DEFINITIVA (vacancia definitiva a partir del 1 de enero de 2023)
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Realizar acciones de inspección de vigilancia y control en temas de convivencia y urbanísticos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	\$ 4.752.700
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Enero 06 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que Publicado y comunicado el estudio técnico N° 67-2022, versión 1, a los cuatro (4) servidores públicos que cumplían requisitos y se encontraban en el cargo inmediatamente anterior, los mismos no dieron respuesta dentro del término establecido o manifestaron no aceptar el encargo, la Dirección de Función Pública se vio en la necesidad de realizar la versión N° 2 del estudio técnico N° 67-2022.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:





Versión N° 2

Cuadro No. 1

FUNCIÓNARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
GARCIA JUNCA YENNI YAZMIN	SI	SI	SI
MERCADO ZUÑIGA DIANA MARIA	SI	SI	SI
VISBAL PUENTES JORGE IGNACIO	SI	SI	SI
AREVALO BARRERA JULIAN EUSEBIO	SI	SI	SI
GONZALEZ CASTRO WENDY NATALY	SI	SI	SI
ALEJANDRO GUTIERREZ PORRAS	SI	SI	SI

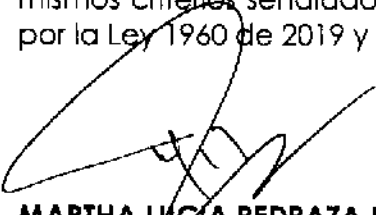
Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación del Desempeño Laboral, teniendo como resultado que el funcionario con mejor derecho a ser encargado es el siguientes:

EMPLEO ACTUAL	EMPLEO TITULAR	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
GARCIA JUNCA YENNI YAZMIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


MARTHA LUCÍA PEDRAZA DONOSO
Directora de Función Pública
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Apante
Profesional Especializado (a) de Función Pública - Secretaría General 